

# **Criminalización y capitalización política de los conflictos por tomas de tierras: aportes desde experiencias del Alto Valle de Río Negro.**

Mariana Giaretto y Victoria Naffa.

Cita:

Mariana Giaretto y Victoria Naffa (2015). *Criminalización y capitalización política de los conflictos por tomas de tierras: aportes desde experiencias del Alto Valle de Río Negro*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1105>

## **Criminalización y capitalización política de los conflictos por tomas de tierras: aportes desde experiencias del Alto Valle de Río Negro.**

**Mariana Giaretto**, Docente e investigadora de la Carrera de Sociología, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Comahue (UNCo) [marianatt3010@yahoo.com.ar](mailto:marianatt3010@yahoo.com.ar)

**Victoria Naffa**, Docente de la Carrera de Criminología, Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) [vic\\_naffa@hotmail.com](mailto:vic_naffa@hotmail.com)

### **Resumen**

En este trabajo nos proponemos analizar críticamente las relaciones entre tomas de tierras y Estado en el Alto Valle de Río Negro. A partir del trabajo de acompañamiento jurídico y político de diversas experiencias de tomas de tierras, identificamos como principal forma de intervención estatal la criminalización de las luchas por tierra y vivienda.

Si bien el Estado impulsó desde el poder ejecutivo nacional la creación de la Secretaría de Acceso al Hábitat desplegando diversas estrategias de negociación y operación política sobre los asentamientos irregulares, estas estrategias reinscriben la problemática habitacional en el campo político pero reduciéndola a un conflicto ‘entre partes’, lo que implica complementar la lógica del poder judicial. A la negación del derecho a la ocupación, le sigue la criminalización de las luchas, la precarización del territorio vital y la naturalización de la apropiación privada y de la mercantilización de la tierra.

Las experiencias de los asentamientos Awka Liwen y Ferri en la ciudad de Cipolletti y de Villa Obrera en Fiske Menuco (Gral. Roca) presentan diversos grados de criminalización así como distintas formas de intervención de la Secretaría que nos permitirán problematizar la producción de espacio urbano y sus conflictos.

**Palabras claves: tomas de tierras, forma de estado, criminalización.**

### **Introducción**

En la Argentina de 2015, la precariedad habitacional es un problema que atraviesa la cotidianeidad y subsistencia de miles de familias. Para comprender la gravedad de esta situación nos proponemos realizar un análisis crítico de las relaciones entre la forma que adquiere el estado capitalista y las experiencias concretas de tomas de tierras en el Alto Valle de Río Negro. Cuando nos referimos a un análisis crítico, estamos partiendo del compromiso de problematizar los

aspectos que definen de manera particular la problemática del acceso a la vivienda en la Argentina bajo signo kirchnerista.

A partir de nuestra participación y compromiso activo con diversas experiencias de tomas de tierras en el territorio del Alto Valle de Río Negro, nos proponemos construir un conocimiento contextualizado que permita identificar y analizar críticamente por qué la criminalización se ha convertido en una política de estado en relación a los conflictos por tierra y vivienda. ¿Por qué la provincia de Río Negro es la segunda provincia de todo el país con el mayor índice de criminalización de estos conflictos? ¿Por qué mientras se judicializan estos conflictos se reimpulsa la intervención del poder ejecutivo desde la Secretaría de Acceso al Hábitat? ¿Cómo caracterizamos a un estado que despliega diversas estrategias de intervención, por momentos contradictorias, por momentos complementarias? ¿Cómo se posicionan los sujetos criminalizados por esta forma de estado, cuáles son sus lecturas, sus prácticas? ¿Cómo resisten?

Lejos de intentar responder acabadamente estos interrogantes, nos proponemos socializar algunas líneas posibles de análisis que nos acerquen a una problematización crítica de la temática.

Nuestro análisis consiste centralmente en cruzar la información contenida en las causas judiciales, los discursos y datos oficiales en relación a la criminalización y operatoria de la Secretaría, el registro en los medios de comunicación, y fundamentalmente, los relatos de los/as vecinos/as de las tomas de tierras.

### **¿Por qué durante el kirchnerismo se ha profundizado el problema de la vivienda?**

Para aproximarnos a posibles respuestas de este interrogante, es necesario explicitar desde qué nociones básicas interpretamos los procesos implicados durante las gestiones kirchneristas, y en este sentido, será imprescindible discutir las versiones y explicaciones oficiales. Si bien los datos y estadísticas oficiales que sustentan los discursos del kirchnerismo, son al menos cuestionables desde la intervención del INDEC, consideramos que la gravedad y urgencia de la precarización habitacional es innegable aún si consideramos fidedignos de dichas estadísticas y discursos.

Es la propia Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat la que sostiene que: “La situación habitacional en la Argentina requiere de atención, debido a que se ha acumulado durante muchos años un déficit habitacional que hoy asciende estimativamente a dos millones y medio de hogares.” Y argumenta que: “La informalidad y el déficit habitacional que sufre una parte importante de la población es producto de la mecánica de acumulación y concentración de la

riqueza que se desarrolló durante la década de los '90. Esta política destruyó la estructura productiva, provocó desocupación, pobreza, indigencia, hambre y disgregación social.”<sup>1</sup>

Bajo esta visión, hay una serie de supuestos que es necesario problematizar: uno de tipo ético-político por el que la gravedad de una situación social se mide en miles, si es posible millones, es decir, que una, dos o trescientas familias transcurran su vida cotidiana en la precariedad habitacional no es un problema que requiera atención del estado, pero si son millones de familias entonces sí. Este criterio cuantitativo para definir como grave o no grave la situación de riesgo de vida de las personas, es al menos desde un comienzo cuestionable, aunque reconocemos que esté absolutamente naturalizado en el sentido común y la opinión pública en general. Más allá de este cuestionamiento, es necesario dimensionar la gravedad de esta problemática, a pesar de que los registros oficiales sean poco confiables. Otro supuesto de tipo teórico –político, es que las causas de esta situación, no solo se remontan a la mecánica de acumulación propia de los años noventa, sino que además esa mecánica de acumulación habría finalizado, habría sido combatida y superada por las políticas del proyecto kirchnerista. Discutamos estos supuestos, al mismo tiempo que caracterizamos y definimos una interpretación crítica de esta situación.

Analícemos en primer término, lo que luego de doce años en el gobierno, el poder ejecutivo nacional admite como una situación que *requiere atención y que afecta a más de dos millones y medio de hogares*. Según los datos del último Censo Nacional de Población y Viviendas del año 2010, más de 3.000.000 de hogares se encuentran afectados por algún tipo de problema de vivienda, esto quiere decir que 10.000.000 de personas sufren de la precariedad habitacional. Entre los principales problemas habitacionales, encontramos que 2.145.224 hogares se ven afectados por alojarse en vivienda inadecuadas, 179.796 hogares sufren hacinamiento en el hogar (más de tres personas por cuarto) y 1.061.886 hogares sufren hacinamiento de hogares (más de un hogar por vivienda), lo que hace un total de 3.386.606 hogares con problemas de vivienda (Putero, 2010).

Basta con ponerle rostro a estas frías estadísticas, para dimensionar la gravedad de la situación habitacional en la que transcurren sus vidas, niños/as, ancianos/as, mujeres y hombres que además de soportar la precariedad de su espacio vital, sin acceso a agua potable, a drenaje, sin acceso a gas u otras formas seguras para calefaccionarse, sin conexiones seguras de

---

<sup>1</sup> Ver sitio oficial de la Comisión <http://www.tierras.gob.ar/index.php>

electricidad, deben enfrentar la exposición a la incertidumbre permanente que en una sociedad capitalista genera la falta de un título de propiedad, soportando diversas formas de criminalización.<sup>2</sup>

Pero antes de analizar la criminalización de los conflictos por tierra y vivienda como política de estado<sup>3</sup>, veamos cómo entendemos a este estado y cuáles son sus particularidades, discutiendo y desautorizando la versión oficial que desplaza las causas del problema a las políticas neoliberales de los noventa.

Entonces, según la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, y por lo tanto, para el poder ejecutivo nacional, *la mecánica de acumulación neoliberal destruyó la estructura productiva, provocó desocupación, pobreza, indigencia, hambre y disgregación social*. Si bien aquí, no podemos profundizar en los rasgos de lo que denominan mecánica de acumulación neoliberal, si consideramos sumamente necesario desmitificar algunos supuestos sobre los que descansa este tipo de discurso.

Al parecer, para construir e imponer como interpretación válida del modelo actual de acumulación y dominación, el kirchnerismo ha necesitado distorsionar ciertos procesos históricos que le permiten hacer del neoliberalismo un monstruo al que supuestamente se opone. En este sentido, la tesis de financiarización de la economía simplifica la complejidad de operaciones internas a la lógica del capital, para asumir como real la escisión entre capital financiero y capital productivo, -algo así como ‘el malo y el bueno’-, como también el supuesto juego de suma cero entre estado y mercado, de tal manera que en los años noventa el capital productivo habría sido víctima de la supremacía del capital financiero debido a una supuesta malicia del estado en la regulación del mercado que favoreció dicha financiarización.

Lo cierto es que, si bien ciertas ramas de la producción se vieron seriamente afectadas por las políticas de apertura comercial selectiva y de desregulación financiera total, hablar de una destrucción de la estructura productiva es al menos una exageración. Y es una exageración si

---

<sup>2</sup> Ver Giarretto y Naffa, 2014, “Cuando habitar la tierra es ‘delito’. La criminalización de las luchas por la tierra en ciudades del Alto Valle de Río Negro”, Ponencia presentada en las *VI Jornadas de Historia de la Patagonia*, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Comahue, Cipolletti, 12, 13 y 14 de noviembre.

<sup>3</sup> En este sentido, es significativo remarcar que según el Informe sobre Criminalización de la Protesta, entre 2001 y 2012 el tipo de conflicto con mayor porcentaje de criminalización ha sido aquel que involucra los derechos y reclamos por tierra y vivienda con un 32,3% del total de los casos. Pero además, Río Negro es la segunda provincia del país con uno de los índices más altos de criminalización: 23,4 %, tras Ciudad y Pcia. de Buenos Aires con el 48%.<sup>3</sup>

comparamos algunos datos que impiden hacer un corte abrupto entre las políticas neoliberales de los noventa y las actuales.<sup>4</sup>

De allí que, lejos de establecer una simple continuidad entre las políticas neoliberales y las del kirchnerismo, lo que estamos intentando demostrar es que más que establecer continuidades y rupturas, se trata de reconocer bajo qué formas particulares transmuta el capitalismo dependiente en la Argentina, y por qué el problema de la vivienda es un manifestación constante a pesar de esta transmutación.

No hay dudas que las políticas posconvertibilidad -incluimos la gestión de Duhalde y las kirchneristas- lograron revertir la recesión de fines de los noventa y que lo hicieron adjudicándole el costo de la crisis de acumulación de 2001 a determinados sectores, los mismos de siempre, las familias trabajadoras. Si durante los años noventa la modalidad de disciplinamiento para controlar el costo salarial combinaba convertibilidad/desocupación, en la posconvertibilidad la modalidad combina inflación/precarización laboral (Grigera y Esquenazi, 2013). Lo que explica cómo funciona el modelo de acumulación actual a través del chantaje inflacionario y la precarización laboral como variable de ajuste.

Entonces si los sectores populares son ‘incluidos’ mediante la precarización laboral, resulta lógico que hablemos de precarización habitacional en lo que respecta al acceso a la vivienda. Al parecer “... la continuidad de ciertos rasgos a lo largo de dos décadas es antes el producto de la profundización de la reestructuración neoliberal y reproducción en los años siguientes que la simple persistencia... el agotamiento del ciclo neoliberal es también el producto de su éxito y lo que sigue a las llamadas reformas estructurales debe explicarse como fenómeno novedoso (Grigera y Esquenazi, 2013: 166).”

Ahora bien ¿qué es lo novedoso en relación a la forma que adquiere el estado? Si partimos de la noción de estado capitalista como una relación compleja que adquiere determinadas características en cierto período histórico (Bonnet y Piva, 2013), estamos recuperando la noción

---

<sup>4</sup> Según datos del INDEC, la participación de intermediación financiera en el PBI en 1996 era de 6,1 %, mientras que en 2008 era del 5,3 %, una variación que al menos indicaría ciertas reservas al momento de hablar de un modelo de acumulación que arremete contra el capital financiero, malo, destructivo. Pero veamos además que detrás del discurso de reindustrialización también surgen ciertas inconsistencias, ya que la participación de las industrias manufactureras en el PBI en 1996 era de 17,4 % y en 2008 era de 16,1 % (Astarita, 2010). A esto podemos agregar, que si el capital productivo realmente hubiese sido víctima de la valorización financiera, ¿cómo se explica que la tasa de explotación durante los noventa haya aumentado al menos el 58,2% (Salvia, 2009)? El punto justamente es despejar que el antagonismo central en una sociedad capitalista es entre capital y trabajo, no entre capital financiero y capital productivo, y por lo tanto, los conflictos no se reducen a las pujas interburguesas, sino que implica la complejidad de la lucha de clases.

de forma de estado para problematizar cuál es la especificidad de la forma de estado bajo el signo kirchnerista. Sin lugar a dudas, si consideramos que el problema de la vivienda es una cuestión en la que se ven implicados los diferentes poderes de estado y sus distintos niveles jurisdiccionales, entonces cabe preguntarnos cuál es la especificidad de las relaciones entre poderes y sus niveles bajo la forma estado kirchnerista.

### **Análisis de la forma de estado en relación al conflicto de tomas de tierras**

Entonces, si la noción de forma de estado nos permite acercarnos las características que reviste el estado capitalista en cierto período histórico en un territorio nacional particular, y en este sentido, posibilita caracterizar un conjunto de instituciones que constituyen los aparatos de estado y un conjunto de actividades que constituyen las funciones del estado (Bonnet y Piva, 2013), entonces analicemos los rasgos particulares que asumen aquellos aparatos y aquellas funciones del estado que intervienen en los conflictos por tomas de tierras.

La problemática habitacional, sin lugar a dudas, es una manifestación de una forma particular de relación entre estado y mercado, en la medida en que el acceso a la vivienda es absolutamente mediado por la acumulación concentrada y especulativa de la clase propietaria y el estado lejos de regular la lógica de mercado, interviene promoviendo la financiarización y el acceso por endeudamiento de los sectores no propietarios (Giaretto y Tetamanti, 2013). Sin embargo, para las familias trabajadoras de los sectores populares a la ciudad se accede por la ocupación de tierras y la autourbanización.

Asimismo, las relaciones interiorizadas entre lo político y lo económico en el propio estado entre los diferentes poderes y niveles aparecen claramente en los modos de intervención en los conflictos de tierras, en los que se ven implicados tanto el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial, como los tres niveles municipal, provincial y nacional: en la criminalización de los conflictos y en la operación política por parte de la Secretaría de Acceso al Hábitat.<sup>5</sup> Veamos cómo aparecen estas relaciones en las experiencias de tomas de tierras analizadas.

---

<sup>5</sup> En la fundamentación del decreto que origina a la Secretaría, se sostiene: “Que el acceso equitativo al suelo, a la vivienda y a los servicios públicos, así como la mejora de las condiciones de vida de las personas, son objetivos fundamentales del PODER EJECUTIVO NACIONAL. (...) Que para el logro de los objetivos mencionados precedentemente, resulta imprescindible el trabajo coordinado con las diferentes áreas gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia en la materia, del ámbito nacional, provincial y municipal.”

## **La criminalización como política de estado**

### *Nuevo Ferri*

La toma Nuevo Ferri surge a partir de la decisión de los jóvenes de Ferri (una de las zonas más antiguas de la ciudad de Cipolletti) que tras varios intentos (desactivados por la política punteril de Alberto Wereltineck en ese momento intendente) lograron en mayo del 2009 la toma de las tierras desocupadas y abandonadas, que alguna vez habían pertenecido a una empresa frutícola denominada Lamolla S.A. El mismo día en que se asentaron, quien en ese momento se atribuía la representación de Lamolla SA (Eugenio Capellán) radicó la denuncia penal por usurpación, dando origen a una causa que desde su inicio estuvo plagada de irregularidades.

Según los dichos del propio Wereltineck, en la testimonial presente en la causa, el Municipio realizó un relevamiento habitacional encabezada por la Secretaría de Acción Social, y a partir del mismo, remitió toda esa información a la causa.

En dicha testimonial, Wereltineck sostuvo: "El municipio tiene una política sostenida en contra de las tomas", reconociendo haber denunciado penalmente a quienes la promueven. Tras varios años de un proceso penal irregular, con una amenaza de desalojo latente, en abril de 2015 se declaró prescripta la causa, correspondiendo su archivo, justamente como consecuencia del excesivo plazo y de las graves irregularidades que no pudieron ser salvadas por el Juzgado interviniente. Sin embargo, mientras se decidía el archivo de esta causa, se inició una nueva causa penal contra uno de los referentes del asentamiento, por "turbación de la posesión", sin ningún tipo de asidero jurídico.<sup>6</sup>

De este modo, observamos cómo el proceso de criminalización es indefinido en el tiempo: frente a una causa que por sus irregularidades no pudo ser llevada a juicio se desencadenan nuevas denuncias que tienen como finalidad mantener la incertidumbre, la judicialización del barrio y el peligro latente de desalojo. En este sentido, "...el verdadero peligro de los procesos penales no está en la condena, sino en el proceso mismo, que significa toda una serie de restricciones y amenazas encubiertas o silenciosas. Las causas se activan, se desactivan, no mantienen un ritmo constante (...) a veces quedan un tanto olvidadas o relegadas en los trámites, pedidos de informes o peritajes, y de repente reaparecen en el momento oportuno. Esas causas

---

<sup>6</sup> Esta nueva causa es iniciada por la denuncia de Jorge Gabetti, quien sorpresivamente se arroga la calidad de presidente de Lamolla S.A. basándose no ya en la toma en sí (ya que esta causa estaba ya prescripta) sino en el hecho de que vecinos que hace 5 años viven en la toma habrían frenado el trabajo de una máquina sobre el propio barrio, lo que el denunciante entendió una afectación a la posesión que Lamolla ya había perdido hace tiempo.



tienen una peligrosidad y potencialidad represiva constante, y por eso mismo se las instala. Muchas veces el denunciante sabe perfectamente que el hecho no da para una denuncia, pero la hace igual, porque de esa manera crea un riesgo. Y una denuncia no muy sustentada, sumada a otra de las mismas características, a otra más y a otra más, termina armando un paquete, una red de contención que no es visible, salvo para la persona que la tiene sobre su cabeza (Cortina, 2003).”

Aquí el poder ejecutivo local promueve activamente y legitima la judicialización y criminalización de los referentes de las tomas. Y el poder judicial demuestra su complicidad estructural al hacer lugar y manejar los tiempos judiciales de acuerdo a las necesidades políticas. Sin embargo, la relativa autonomía del poder judicial en relación al poder ejecutivo se manifiesta en la limitación de forzar los procedimientos jurídicos para lograr un disciplinamiento efectivo lo que finalmente manifiesta las contradicciones de una forma de estado que sostiene un discurso con matices progresistas mientras sus modos de intervención son absolutamente reaccionarios.

#### *Awka Liwen*

La toma surgió el 20 de enero de 2013, sobre un terreno abandonado de la empresa constructora Zoppi Hnos. La causa rápidamente se caratula como usurpación, la Jueza da la orden de impedir la entrada de más personas y de materiales de construcción. El 22 de enero se presenta en el expediente el intendente de la ciudad de Cipolletti, Abel Baratti, a los efectos de adjuntar una nota emitida a los vecinos del barrio en la que realiza una oferta por parcelas en el Distrito Vecinal Noreste, zona que anteriormente funcionaba como basural. Los/as vecinos/as rechazaron esa propuesta por considerar que no atendía a la urgencia habitacional, dado que dicha zona no cuenta con infraestructuras ni servicios adecuados.

El 31 de enero la Jueza le da intervención a la DIMARC <sup>7</sup> para facilitar proceso de “desocupación pacífica” del inmueble. Dispuso asimismo la guardia policial para que evite el ingreso de nuevas personas y materiales. En el marco de la intervención de la Defensora de Menores e Incapaces (Elida Lilian Rodríguez) en la causa, se solicitó la intervención de Promoción Familiar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, para que evalúe la situación de vulnerabilidad de los menores. Frente a esto, meses

---

<sup>7</sup> Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

después, se presenta en la causa Gabriela Mussari, delegada de Promoción Familiar, alegando que no pueden afrontar -económica y funcionalmente- el relevamiento ordenado judicialmente.

El 8 de marzo del 2014, producto de una notificación de rutina llevada a cabo por empleados judiciales, se le toman los datos a una vecina del barrio, quien no estuvo presente el día de la toma, y la misma es imputada en la causa siendo la única acusada al día de hoy. En el mes de mayo de 2015 la Jueza de la causa ordenó la elevación a juicio.

### ***Villa Obrera***

Tras varias propuestas por parte de hijos de los vecinos del tradicional barrio Villa Obrera de Fiske Menuco -Gral. Roca -, dirigidas al Municipio solicitando la declaración de utilidad pública para un posterior loteo social de las tierras aledañas a la escuela primaria del barrio, y frente a la indiferencia formal del ejecutivo local y la operación política de un armado paralelo, el conflicto por las tierras se materializa en la toma del jueves 8 de diciembre de 2009 por parte de 50 familias aproximadamente.

A partir de ese momento, se despliega la judicialización del conflicto a través de la criminalización de sus referentes, a quienes no solo procesan penalmente y de manera ilegal, sino que además los estigmatizan públicamente como ‘punteros’, ‘delincuentes’, ‘avivados’. La causa que fue iniciada en el año 2009, llegó a juicio en año 2014, producto de la acusación de la propia Municipalidad de General Roca, como propietaria de una de las parcelas que adquirió justamente por el estado de abandono en que se encontraba el terreno, y de un consorcio denominado La Lonja, quien se atribuía otra de las parcelas del barrio.

El 17 de diciembre de 2014 se dictó sentencia en el juicio oral y público llevado a cabo en contra de 6 vecinos del Barrio Villa Obrera, acusados de haber cometido el delito de usurpación y hurto de energía. El Juez subrogante Juan Pablo Chirinos dictó sentencia condenando al referente de la toma, por su condición de tal. “Si hoy existe una condena es porque fue el propio Olivera quien al asumir el liderazgo de la toma, y su reclamo político, generó prueba en su contra. De asumir otra actitud, con la prueba colectada en autos, quizás hubiera sido imposible éste resultado” (Sentencia, 2014). Los argumentos vertidos en el fallo no solo dan cuenta del carácter disciplinador del mismo para quienes luchan por el derecho a la tierra y a la vivienda, sino que además da directivas claras a los poderes ejecutivos en cuanto a la intervención en conflictos de tomas de tierras.

“Es exigible al municipio un mínimo de diligencia en el cuidado de sus bienes privados, máxime ante reiterados pedidos y amenazas de actuar por vías de hecho” (Sentencia, 2014). El juez le reprocha al Municipio no haber procedido al desalojo inmediato de la toma: “Si el combate se va a dar en los estrados judiciales, el resultado será siempre tardío.”\_(Sentencia, 2014). La condena consistió en seis meses de ejecución condicional y al cumplimiento de una serie de reglas de conducta por el término de dos años. Asimismo se ordenó el desalojo del referente de la parcela de tierra que ocupa. La sentencia pone el énfasis en el carácter privado del conflicto aun cuando uno de los querellantes era la Municipalidad de General Roca.

### **¿Por qué el estado criminaliza los conflictos por tomas de tierras?**

Las tres experiencias de tomas de tierras analizadas coinciden en presentar distintas situaciones de criminalización y al mismo tiempo de ser intervenidas -también de formas diversas- a través de la Secretaría de Acceso al Hábitat. De tal modo, que se puede observar un despliegue de técnicas y procedimientos destinados a gobernar la precariedad, articulando políticas sociales y penales. "El problema, entonces, no es sólo cómo gestionar la pobreza sino, además, cómo convivir con los excluidos con un programa de inclusión precarizada (Daroqui, 2014:287).”

Son las experiencias concretas las que manifiestan que la criminalización<sup>8</sup> es una política de estado: el despliegue del aparato punitivo se ha convertido en una de las formas de intervención del estado en los conflictos por tierra y vivienda, reafirmando que son las clases desposeídas el objetivo principal de las instituciones penales (De Giorgi, 2006:60).

Como lo hemos planteado en un trabajo anterior, consideramos que para analizar los procesos de criminalización de los conflictos por tierra y vivienda resulta necesario dejar de lado la representación normativa del sistema de justicia que parte de la base de que la misma es ejercida por un órgano independiente del poder político, y su actividad se limita a la aplicación estricta de la ley. Porque no nos interesa detenernos en las funciones explícitas y

---

<sup>8</sup> Según Korol el proceso de criminalización de la pobreza y de la protesta social, adquiere diversas formas de manifestación: “ (...) el avance del proceso de judicialización de los conflictos, visible en la multiplicación y el agravamiento de las figuras penales, en la manera que éstas son aplicadas por jueces y fiscales, en el número de procesamientos a militantes populares, en la estigmatización de las poblaciones y grupos movilizadas, en el incremento de las fuerzas represivas y en la creación especial de cuerpos de élite, orientados a la represión y militarización de las zonas de conflicto. Por todos estos caminos, los problemas sociales y políticos se vuelven procesos penales (2009).

manifiestas del Poder Judicial (investigación y juzgamiento de delitos) sino en aquellas funciones que permanecen en lo oculto, es decir, lo que se denomina funciones latentes.

Esto se manifiesta en las experiencias concretas, dónde la figura penal utilizada para la criminalización de dichos conflictos es principalmente el tipo penal de usurpación (artículo 181 del Código Penal) que prevé como sanción la pena de prisión. Sin embargo, no parece ser ésta la finalidad del proceso penal en estos conflictos. ¿Cuántas personas se encuentran encarceladas por tomar tierras? Sin lugar a dudas, no alcanzarían las cárceles. ¿Cuáles son entonces las funciones latentes de la aplicación del sistema penal en estas experiencias? La respuesta quizás la encontramos en las características de estos procesos de criminalización, tales como la individualización del conflicto como como la eterna duración y el carácter permanente de los mismos.

En lo que refiere al carácter individualizante de la pena, se observa que todos los procesos de criminalización se materializan en la "responsabilidad individual" de un sujeto. Sin embargo, cabe la siguiente aclaración: el carácter colectivo del conflicto es tenido en cuenta al momento en que la selectividad del sistema penal opera: hay una voluntad política de judicializar estos conflictos colectivos y los operadores del sistema penal responden dichos fines. El denominado "Protocolo de actuación ante ocupaciones de inmuebles sin autorización"<sup>9</sup>, consiste en un instructivo para acelerar la investigación penal frente a tomas de tierras. Da instrucciones para acelerar el proceso penal, la identificación de personas y desalojos. A la vez que prevé medidas disciplinarias para jueces y policías que no cumplan con las medias dispuestas en el protocolo.

Es decir que hay una selección de conflictos colectivos en la definición de la política criminal a implementar. Sin embargo, cuando empieza a operar el sistema penal propiamente dicho, cuándo se inicia el proceso judicial, comienza a operar este carácter individualizante del proceso de criminalización, que implica una reducción de la cuestión a la suma de los actos privados de una persona, recayendo la pena o la amenaza de la misma sobre una persona aislada del colectivo.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> RESOLUCIÓN INSTRUCCIÓN GRAL. NRO. 001/13/PG, es un claro ejemplo de como la voluntad política de criminalizar marca la línea de actuación de los operadores del sistema judicial. Dicho protocolo fue dictado por Liliana Piccinini (Procuradora General) en febrero del 2013, un mes después de la toma de Awka.

<sup>10</sup> En este sentido el Juez Chirinos sostiene en su sentencia: "No dudo de la importancia simbólica que este proceso tiene, pero a la par de todo ello, esto no deja de ser un proceso donde se enjuicia a 6 personas concretas."

Son diferentes los criterios que se activan al momento de realizar esta segunda selección: ¿Quién será el sujeto criminalizado? Criterios que van desde la decisión de los propios vecinos respecto a quien transitará dicho proceso –como es en el caso de Nuevo Ferri-, hasta la selección por parte del mismo sistema penal de quien es el sujeto a “disciplinar”. Este último criterio se dio en el caso de Villa Obrera en la que fue condenado sólo el referente del barrio, por su propia condición de referente del barrio. “Si hoy existe una condena, es porque fue el propio Olivera quien al asumir el liderazgo de la toma, y su reclamo político, generó prueba en su contra. De asumir otra actitud, con la prueba colectada en autos quizás hubiera sido imposible éste resultado. Respeto y valoro la participación política, el discurso sincero y la lucha por la mejora de un grupo que no dudo es vulnerable, pero entiendo que el Sr. Olivera realizó un cálculo de probabilidades respecto de su posible condena y a pesar de ello, actuó (Sentencia, 2014).”

Esta individualización sin lugar a dudas, deviene en el intento de fragmentación del proceso colectivo que da lugar a la toma de tierras.

Sobre esta persona recaerán los efectos del castigo, sin dejar de lado que dicho castigo tendrá un efecto “ejemplificador” y “disciplinador” para cualquier persona que se encuentre en situaciones similares y para todo el colectivo sujeto al desalojo. El propio Juez Juan Pablo Chirinos lo confirma en su fallo en el juicio a vecinos/as de Villa Obrera: “Si se busca que esta sentencia tenga fines comunicativos hacia terceros, es decir que los disuada de cometer este tipo de delitos en el futuro, la utilización del dispositivo penal tendría fines que pueden ser considerados valiosos socialmente (Sentencia, 2014).”

Como si esto fuese poco, otra de las características de los procesos de criminalización de conflictos por tierra y vivienda es la larga duración de los mismos, con irregularidades por parte de funcionarios judiciales intervinientes y por la amenaza de desalojo latente e indefinida en el tiempo. Incluso esa amenaza indefinida de desalojo se da en la condena misma, como en el caso de Villa Obrera.

### **Operar políticamente para intentar capitalizar los conflictos**

La Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat fue creada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto 1715/14 (publicada en el Boletín Oficial el 1-oct-2014). Dicha Secretaría tiene como antecedente la Comisión Nacional de Tierras y su principal objetivo es “... promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas

de urbanización de barrios informales, regularización dominial y producción de suelo urbano”, y más específicamente “lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales, urbanas y rurales mediante su transferencia a los sujetos de derecho afectados por las políticas de la Secretaría.”

A días de su creación, el responsable de dicha Secretaría – el arquitecto Rubén Pascolini<sup>11</sup> aclaró que los barrios que recibirían la intervención de la misma están localizados, en general, sobre tierras fiscales, aunque en algunos casos se sitúan sobre tierras privadas en los que no hay conflictos ni judicialización. Es decir, que la Secretaría fue creada para regularizar la situación de aquellos asentamientos ubicados en tierras fiscales, y no en tierras de privados.

En la fundamentación del decreto se sostiene: “Que el acceso equitativo al suelo, a la vivienda y a los servicios públicos, así como la mejora de las condiciones de vida de las personas, son objetivos fundamentales del Poder Ejecutivo Nacional. (...) Que para el logro de los objetivos mencionados precedentemente, resulta imprescindible el trabajo coordinado con las diferentes áreas gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia en la materia, del ámbito nacional, provincial y municipal.” De esta manera, mientras desde el ejecutivo nacional se plantea -normativamente- una coordinación con las provincias y los municipios, las experiencias concretas demuestran que cualquier coordinación tendiente a la regularización resulta problemática: por un lado, el Municipio de General Roca con nota firmada por su actual intendente Martín Soria, que solicita a la Secretaría se abstenga de intervenir en Villa Obrera, por el otro, el Municipio de Cipolletti que hizo manifiesto su rechazo a cualquier trámite de expropiación o declaración de utilidad pública, por estar judicializados y por estar las tomas en las zonas que el propio municipio determina que son “no urbanizables”.

Los tres barrios en cuestión son barrios judicializados, pero que, sin embargo, son por omisión o acción “intervenidos” por la Secretaría. Entonces, ¿la intervención de la Secretaría en estos casos se da justamente por fuera de sus funciones? ¿Cuál es el real objetivo de la intervención?

Entre las funciones de los departamentos regionales encontramos que una es “...informar sobre cualquier conflicto en relación con la tenencia de la Tierra y el hábitat a la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat.” ¿Será por eso que en tiempos electorales el delegado regional,

---

<sup>11</sup> Quien estuviese a cargo de la Comisión Nacional de Tierras, cuya pertenencia política es públicamente vinculada a la organización política MILES, cuya referencialidad es D’Elía – líder de la FTV, Federación por Tierra y Vivienda-, una de las organizaciones sociales directamente alineadas con el kirchnerismo desde sus comienzos.

José Rodríguez, organizó reuniones informales –en bares y otros espacios privados- con los referentes de cada una de las tomas, por separado, desconociendo la existencia del reclamo colectivo por parte del Foro por Tierra y Vivienda, con los supuestos propietarios de las tierras para promover negociaciones que desde hace años están obstruidas principalmente por la judicialización del conflicto y por la especulación de los propietarios?

Está claro que la Secretaría entiende que la cuestión de la tierra debe resolverse en el marco la justicia burguesa, y que el problema de la vivienda entonces es un problema entre privados, a los que el estado asiste como un aparente mediador neutral sin responsabilidad ni intereses al respecto. ¿Será por eso que en pleno juicio a lxs vecinxs de Villa Obrera, el intendente de la municipalidad de General Roca, Martín Soria, envió una nota a la Secretaría advirtiéndole que ésta no se atreviese a intervenir en dicho proceso ni en ningún tipo de negociación con el barrio porque su referente era un ‘delincuente’ al que el poder judicial iba a condenar? ¿Será por eso que la Secretaría no retomó ningún contacto con lxs vecinxs del Barrio Villa Obrera? ¿Será por eso que el Juez Chirinos condenó al referente por su actitud de liderazgo?

#### **A modo de consideración final**

Luego del análisis realizado, y entre otras posibles consideraciones finales, sostenemos que en los conflictos por tomas de tierras el estado kirchnerista interviene intentando ocultar cómo es efectivamente la lógica de mercado la que se impone a través de su intervención política (Bonnet, 2012). Mediante la criminalización de los conflictos reinscribe los conflictos en el régimen de primacía de la propiedad privada, los somete a la individualización y al disciplinamiento, para intentar luego, travestirse en mediador posible de una negociación asimétrica y violentamente discrecional.

Como sostenemos en los barrios: la amenaza del desalojo implica nada más y nada menos que una negociación a punta de pistola. Por lo que resistir a este tipo de políticas, no sólo implica construir sólidamente organizaciones colectivas que dismantelen las operaciones políticas que en algunos casos aparentan una oposición entre poderes y niveles del estado, y otras veces muestran sin más su complicidad estructural, sino fundamentalmente cuestionar el régimen de propiedad privada y la dominación clasista que permanecen naturalizadas –al menos eso intentan- detrás de esta forma de estado.

## **Bibliografía**

- Astarita, Rolando, 2010, "Mitos sobre los tiempos K." Consultado en: <http://rolandoastarita.wordpress.com/2010/08/17/mitos-sobre-los-tiempos-k/>
- Astarita, Rolando, 2010, "Profundizar el modelo" después de Kirchner. <http://rolandoastarita.wordpress.com/2010/10/31/profundizar-el-modelo-despues-de-kirchner/>
- Cortina Antonio, 2003, Revista En Marcha. Abril del 2003. Federación Judicial Argentina. N°31.
- Daroqui, A. (coord.), 2014, *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Bs. As.: CPM y GESPyDH.
- De Giorgi, Alessandro, 2006, *El gobierno de la excedencia- Posfordismo y control de la multitud*. Madrid: Ed. Traficante de sueños.
- Putero, L (2010) "Vivienda, déficit habitacional y políticas sectoriales." Consultado en: [http://www.ciges.org.ar/documentos/Vivienda\\_Deficit\\_PoliticSectoriales.pdf](http://www.ciges.org.ar/documentos/Vivienda_Deficit_PoliticSectoriales.pdf)
- Salvia, Sebastián, 2009, "Estado y conflicto interburgués en Argentina. La crisis de la convertibilidad (1999-2001)". En: Alberto Bonnet y Adrián Piva, ed., *Argentina en pedazos. Luchas sociales y conflictos interburgueses en la crisis de la convertibilidad*, Bs. As: Peña Lillo.
- Grigera, J. y Eskenazi, M., 2013, "Apuntes sobre la acumulación de capital durante la posconvertibilidad." En Grigera, Juan (comp.) *Argentina después de la convertibilidad (2002-2011)*. Bs. As.: Ed. Imago Mundi.
- Bonnet, A. y Piva, A. 2013, "Un análisis de los cambios en la forma de estado en la posconvertibilidad." En Grigera, Juan (comp.) *Argentina después de la convertibilidad (2002-2011)*. Bs. As.: Ed. Imago Mundi.
- Giaretto, M. y Diez Tetamanti, J.M., 2013, "La vivienda como problema. Aproximaciones las políticas habitacionales e Chile y Argentina". En AA.VV, *Debates sobre la desmercantilización de los derechos sociales. Análisis de las políticas estatales de Chile y Argentina en la primera década del siglo XXI*. Gral. Roca (Fiske Menuco) Ed. Publifadecs.
- Korol, Claudia, 2009, *Criminalización de la pobreza y la protesta social*. Bs As: Ed. El Colectivo.

## **Fuentes primarias**

Reuniones y entrevistas colectivas con los/las vecinos/as de los barrios analizados.

## **Fuentes secundarias**

- Causa caratulada: COMISARIA 4 TA. CIPOLLETTI INVESTIGACION S/ USURPACION (PREV. 88 CRIA. 4TA. CIPOLLETTI)" (Expte. N° 11744/2013), en trámite por ante Juzgado de Instrucción N°2, Secretaría N°3, Cincunscripción IV (Cipolletti)
- Causa caratulada "CAPELLAN JOSE EUGENIO S/ DENUNCIA (EXPTE 1120/09)", en trámite por ante Juzgado de Instrucción N°2, Secretaría N°3, Cincunscripción IV (Cipolletti)
- Juzgado Correccional n° 18 (General Roca), Expte. N° 05022-18, Sentencia n° 80, tomo n° 1, folio n° 182, 17/12/2014-